

Violencias y Violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización

**Silvia Guemureman, Alejandra Otamendi, Joaquín Zajac,
Joanna Sander y Eugenia Bianchi***

RESUMEN: Este artículo plantea un ejercicio de conceptualización: mostrar la especificidad de las violencias que involucran a las agencias del Estado tanto en su faz coactiva punitiva como en su faz proactiva. En la primer sección del artículo sintetizamos algunas definiciones de violencias ampliamente utilizadas para plantear la discusión de nuestro propio ejercicio. En la siguiente conceptualizamos la *violencia estatal*, diferenciándola de la *violencia social* y de *violencia institucional*, incluyendo una reseña crítica sobre el surgimiento y expansión de dicho concepto. Finalmente, exponemos los motivos teóricos por los cuales creemos necesario sustituir la noción de violencia institucional por la de *violencia punitiva estatal* cuando estén involucradas fuerzas de seguridad en ejercicio punitivo: la primera debe preservarse para referir acciones derivadas de la asimetría de poder y por lo tanto de abuso de poder. En las consideraciones finales, agregamos al cuestionamiento teórico argumentos de índole política y ética.

Palabras claves: violencias, violencia estatal punitiva, violencia institucional

ABSTRACT: This article proposes itself as a theoretical exercise: to show the specificity of violences involving state's agencies, either in their "coactive" and "proactive" sides. In the first article's section, we outline a "violence" definition, necessary to pose the main discussion. In the second one, we conceptualize the state violence idea, distinguishing it from social violence and from institutional violence. We also include a critical review on the emergence and expansion of the concept. In the last section, we expose the theoretical reasons that get us to propose the replacing of institutional violence concept with "punitive state violence", when security forces are involved in the exercise of punishment. The lax use of the concept of institutional violence should be reserved for referring actions derived from asymmetry of power, and therefore, abuse of power. In final considerations, we add ethical and political reasons to the theoretical questions that we posed before.

Keywords: violences, state's punitive violence, institutional violence

1. Introducción

El concepto de la *violencia* se ha difundido en nuestro vocabulario cotidiano y forma parte de nuestros relatos. Sea como adjetivo que califica una acción, sea como sustantivo, ontologizando la problemática, o como sintagma de un determinado “tipo de violencia” (violencia familiar, violencia de género, violencia laboral, etcétera). Desde las ciencias sociales, ha sido abordado por la mayoría de los más importantes teóricos. Entre otros los padres fundadores de la sociología Marx (1942; 2007), Weber (2008) y Durkheim (1985), pero también autores contemporáneos como Jean-Paul Sartre y Franz Fanon (2009), Pierre Bourdieu y Wacquant (1995), Walter Benjamin (2001) y Norbert Elias (1994), entre otros.

Más allá de la necesaria revisión de algunas definiciones extendidas en el vasto campo del pensamiento social acerca de la noción de violencia, el objetivo de este artículo consiste en proponer el concepto de violencia estatal, en tanto concepto que permite ubicar al Estado en el centro de la teorización respecto de la violencia ejercida por las agencias de control social de carácter público. A la vez, dicho reposicionamiento implicará discutir con el concepto de *violencia institucional* comúnmente utilizado para plantear el de violencia estatal que permita no sólo mostrar la especificidad de la violencia que involucra las agencias del Estado, sino también visibilizar las denuncias hacia el Estado. En efecto, en una época de des-responsabilización estatal y de políticas de individuación (Castel, Kessler, Merklen, Murard, 2013) y en oposición a las prácticas de un Estado policial y mínimo, la noción de violencia estatal habilita responsabilizar al Estado tanto en su faz punitiva como en su rol central como garante de los derechos humanos.

Fundamos este reposicionamiento del lugar del Estado en la conceptualización de las violencias en función de nuestra experiencia de investigación como Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), y la participación de algunos de nuestros integrantes en el Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), ambos equipos radicados en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. El ejercicio que aquí exponemos, atañe directamente al trabajo que venimos haciendo desde el OAJ. En cada uno de los distintos ejes que componen nuestro Observatorio (Educación, Salud y Salud Mental, Encierro Punitivo, Justicia, Medios de Comunicación, Migraciones, y Seguridad y Violencias), ponemos el foco en el despliegue de las agencias de control social sobre la población de niños, adolescentes y jóvenes, entendiendo por control social a las estrategias vinculadas a la normalización y a la moralización, es decir cuya motivación es el “buen comportamiento”.

Muchas de estas agencias son instituciones públicas que interactúan con la población de niños, adolescentes y jóvenes tanto en una modalidad “proactiva”, centralmente a través del convencimiento y la persuasión (fundamentalmente la escuela), como así también coercitiva (la policía, las instancias judiciales, los institutos de encierro, etc.) es decir, que se basan fundamentalmente en el ejercicio de una violencia material sobre ellos. En función de lo antedicho, ofrecemos una caracterización de dichas violencias tanto en su faz productiva de subjetividades como también en su faz punitiva represiva, para dar cuenta de la construcción del orden social vigente.

Este artículo se divide en tres secciones. En la primera sección del artículo, esbozamos, a partir de la lectura crítica de trabajos previos, una definición de violencia que nos servirá para plantear la discusión de nuestro ejercicio. En la subsiguiente, nos dedicamos de lleno al problema conceptual de nuestro artículo: conceptualizar a la *violencia estatal*. Para ello, además de definirla la diferenciamos de la *violencia social* por un lado y de la *violencia institucional* por el otro, incluyendo una reseña crítica sobre el surgimiento y expansión de este último concepto. Finalmente, en el último apartado, exponemos los motivos teóricos y conceptuales por los cuales creemos necesario, para los casos en los que la violencia es ejercida por integrantes de las agencias de estatales de encierro, seguridad o justicia, sustituir la noción de *violencia institucional* por el de *violencia punitiva estatal*, posición que reforzamos en las consideraciones finales a partir de una serie de reflexiones que además de estar dotadas de una fundamentación teórica, revisten un carácter político y ético.

2. Violencias. Algunas definiciones operativas

En esta primera sección, reseñamos algunas de las definiciones de violencias comúnmente utilizadas en el campo de los estudios sociales sobre la temática, a fin de plantear una base teórica necesaria para la discusión posterior de violencia estatal.

Desde la epidemiología, la Organización Mundial para la Salud (2002) define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Por la multiplicidad de sus formas, entonces se suele referir a las violencias en plural, las cuales se las clasifica según a quién o quiénes va dirigida (autoinfligida, interpersonal o colectiva) y según su naturaleza (física, sexual, psíquica, privaciones o abandono). De esta definición rescatamos que no es sólo el uso de la fuerza, sino también su amenaza, lo que cuenta al momento de aproximarse a la definición. Asimismo, se destaca que no se trata sólo de la violencia física, sino también de la psicológica, y no sólo de las acciones, sino también de las omisiones, como el abandono.

Por su parte, traemos la ya clásica definición de Galtung “estamos en presencia de violencia en aquellas situaciones en el cual el desarrollo efectivo de una persona en términos físicos y espirituales resulta inferior a su posible desarrollo potencial” (Galtung, 1969: 168), entendiendo también como violencia a las limitaciones al desarrollo. Galtung muestra que el “triángulo de la violencia” conecta la “violencia directa” -esto es, la violencia visible en comportamientos y actos- con la “violencia estructural” y con la “violencia cultural”, entendiendo la primera como el conjunto de estructuras que niegan la satisfacción de necesidades humanas básicas de determinados sectores como resultado de la estratificación social (Galtung, 2003). En este caso, se trata de un tipo de violencia más difícil de detectar y contrarrestar que la violencia directa, ya que se encuentra legitimada justamente por la llamada “violencia cultural” y simbólica a través de religiones, ideologías, creencias, leyes, educación y lenguaje. El aporte de esta lectura sobre la violencia reside en subrayar que las violencias no son sólo físicas, sino también simbólicas, y este carácter simbólico

conduce o puede conducir a la invisibilización de las condiciones estructurales que limitan el desarrollo potencial de las personas.

Otra perspectiva que consideramos relevante es la de Michel Foucault, quien aportó al concepto de violencia desde su análisis del poder. La conceptualización del poder en Foucault es subsidiaria de un abordaje desustancializador, es decir, un abordaje que se aparta de aquellas consideraciones que conciben al poder como una cosa que se tiene, se toma o se pierde. Siguiendo a Foucault, el poder es entendido, antes bien, como el ejercicio estratégico de múltiples relaciones de fuerzas, que no actúan de modo meramente represivo y destructivo, sino que contribuyen a la conformación de subjetividades particulares. El abordaje desustancializador también supone considerar que entre el poder y el saber existe una fuerte imbricación, y admite anudar el poder a la idea de movilidad, de estados siempre cambiantes, de localidad, de circunscripción, como “pedestales móviles de las relaciones de fuerzas, los que sin cesar inducen por su desigualdad, estados de poder —pero siempre locales e inestables” (Foucault, 2002: 113). Finalmente, implica resaltar la posibilidad de ubicar puntos de resistencia también múltiples y dinámicos, en todas partes dentro de la red de poder que se conforma estratégicamente.

La perspectiva foucaultiana nos permite apreciar a la violencia en su faz productora de subjetividad, ya que parte de una concepción relacional del poder (vinculado con el saber), lo cual implica la inmanencia de la resistencia. La violencia es inherente al ejercicio del poder y Foucault señala dos esquemas para analizar el poder: a) el esquema de la *dominación-represión*, cuya oposición pertinente es la de *lucha y sumisión*, y b) el esquema de *contrato-opresión* cuya oposición pertinente es la de *legítimo-ilegítimo*. Según este esquema contractual, de uso e interpretación generalizada y al cual —no es ocioso decirlo, Foucault se opone— la opresión no es más que el abuso de los términos que plantea el contrato. La perspectiva del abuso obtura la percepción de violencia. En contraposición, la represión, en tanto continuación de una relación de dominación, la evidencia: “la represión no sería más que la puesta en práctica en el seno de esta pseudo paz, de una relación perpetua de fuerza” (Foucault, 1991: 144).

Por último, la concepción foucaultiana sobre la violencia no puede ser desligada de la noción de gubernamentalidad. La misma fue utilizada por Foucault para trazar una genealogía de los modos de gobierno liberal y sus tecnologías de poder (Foucault, 2006). La gubernamentalidad se manifiesta en una doble dimensión microfísica del poder, al designar formas de poder ejercidas sobre personas específicas en su calidad de seres vivos (anatomopolítica), como macrofísica, al señalar los efectos del poder en los sujetos en tanto miembros de una población (biopolítica).

A su vez, en ambas dimensiones, prima el principio que Foucault denominó *reversibilidad estratégica de las relaciones de poder*, es decir, cómo los términos en los que se desenvuelve la práctica gubernamental pueden transformarse a favor de los focos de resistencia. El concepto de gobierno, en esta perspectiva, remite a un sentido estrecho y otro amplio. En un sentido estrecho, gobierno remite a la conducción de las conductas, a la forma de actividad orientada a moldear, guiar o afectar la conducta de las personas. En un sentido amplio refiere al gobierno como actividad que

concierno tanto a la relación del yo consigo mismo, como a las relaciones interpersonales privadas que involucran formas de control o guía, relaciones con instituciones sociales y comunidades, y también a las relaciones atinentes a la soberanía política (Burchell, Gordon y Miller, 1991).

Es importante destacar que como las investigaciones que llevamos adelante desde el OAJ nos permiten observar, el gobierno no es homogéneo sobre todos los individuos ni colectivos, como tampoco lo es el ejercicio de la violencia del Estado: el caso de la niñez, adolescencia y juventud, el ejercicio de violencia asume características específicas y diferenciadas. Así, siguiendo a Rose, el gobierno sobre la niñez es una de las formas históricas que ha asumido el gobierno del alma (1999), ya que se busca construir sujetos a partir del control sobre las vidas privadas. Más ampliamente, dice Rose que:

“La infancia es el sector más intensamente gobernado de la existencia personal. De distintas maneras, en distintas épocas y por muchos caminos distintos que van desde un sector de la sociedad hasta el otro, la salud, el bienestar y la crianza de los niños ha sido asociada tanto en el pensamiento como en práctica al destino de la Nación y a las responsabilidades del Estado” (Rose, 1999: 123).

El segmento poblacional de la infancia y adolescencia nos plantea un problema adicional respecto del ejercicio de la violencia, porque reúne una serie de características que le otorgan un lugar destacado en estas estrategias. El sujeto en formación tiene lo que podemos denominar un efecto multiplicador, ya que las estrategias que sobre él se ejercen irradian hacia el gobierno de otros colectivos sociales, en principio y más inmediatamente, la familia, cuya vida doméstica, conyugal y sexual ha sido modelada hasta en sus detalles más ínfimos (Rose, 1999). Pero también la escuela: Degl' Innocenti (2008) da cuenta que los contenidos de la transmisión no son neutros sino que están atravesados por relaciones de poder y dominación y, de hecho, la dinámica del transmitir implica la inculcación de una determinada visión del mundo.

A la vez, los proyectos que históricamente y en la actualidad se han abocado a “protegerlo del daño físico, psíquico y moral para asegurarse su desarrollo “normal”, para promover activamente ciertas capacidades y atributos tales como la inteligencia, la educabilidad, y la estabilidad emocional” (Rose 1999: 123) congregan en torno a sí no uno, sino múltiples saberes que se erigen como expertos y se legitiman para tales acciones.

Por estos motivos, valernos de la noción de infancia (en un sentido amplio), nos permite apreciar la doble faceta del *control social* en la que funda su eficacia el gobierno: 1- como una fuerza exterior al individuo. Tal es la línea de Durkheim, que en *El suicidio* señala la necesidad de poner límite a las pasiones, para que estén en armonía con las facultades y puedan ser satisfechas. Sin límite a las pasiones, éstas no pueden satisfacerse. Ahora, el individuo no está en condiciones de poner ese límite, por eso el límite debe proceder de una fuerza exterior al individuo. Así como el organismo humano regula sus necesidades físicas, se requiere de un mecanismo que regule las necesidades morales. Esta fuerza exterior al individuo es lo que se

denominó “control social” (término acuñado por el sociólogo americano Edward Ross en 1901).

Por otro lado, 2- como aparato de coerción y adhesión: esta línea entiende la reproducción social como una compleja construcción que supone un aparato coercitivo o represor de diversa eficacia, pero que simultáneamente apela a una lógica de adhesión de las voluntades individuales, adhesión que es imprescindible para el funcionamiento armónico del todo social. La dimensión de la adhesión se relaciona con la libertad: cualquier gobierno liberal se basa en la “libertad” de elección y de consumo. La libertad no se opone sino que complementa el gobierno, permite manipular los deseos y opera por persuasión y no por coacción (Huertas, 2009).

Es decir, el control social tiene una doble faz: por un lado, la represión, coerción y violencia, que es su vertiente normalizante; y por otro, la seducción, sugestión y persuasión, que constituye su vertiente moralizante. Con estrategias diferenciadas pero que actúan simultáneamente, ambas apuntan a la interiorización de las normas de salud y convivencia en pos del control y la armonía social. Esta doble faceta del control social tiene un correlato en el ejercicio del poder: la vertiente normalizante se asocia a la violencia directa, y la faz moralizante opera en estrecha relación con la creación e internalización de hábitos (Huertas, 2009). De alguna manera, este planteo se vincula con la perspectiva de Galtung, en el sentido de hacer alusión a la violencia directa y a la violencia simbólica.

Este esquema aporta a la noción de violencia porque subraya el carácter relacional de las relaciones de poder, y vincula su ejercicio con diferentes niveles de acción. Conducir conductas, modelarlas, orientarlas, incidir en ellas es algo que acontece tanto a nivel individual como colectivo; esta doble dimensión es una clave para aproximarse también a una racionalidad política que calcula y mide su fuerza en función de la resistencia que se le opone.

En síntesis de los aportes anteriores destacamos las nociones del ejercicio de la violencia física, pero también de la amenaza, abandono y omisión; la violencia directa conectada con la violencia estructural que limita el desarrollo y la simbólica que la legitima; y finalmente, la violencia vinculada con una concepción relacional del poder que implica posibles resistencias, y que se destaca por su capacidad productora de subjetividad y no simplemente represiva. En este sentido, el control social se ejerce a través de la represión y coerción como violencia directa y normalizante, pero también desde la persuasión y búsqueda de consenso, como violencia simbólica y moralizante.

3. Violencia estatal/social/institucional/punitiva

“Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el Estado lo permite. El Estado es la única fuente del “derecho” a la violencia” (Max Weber; *La política como vocación*; Alianza Editorial, 2009).

Pasando a la discusión central de este artículo, lo primero que se impone distinguir es la *violencia social* de la *violencia estatal*.

3.1. *Violencia social*

Nos parece necesario problematizar el concepto de violencia social a fin de despejar el camino para abocarnos a las violencias estatales, eje de nuestro artículo. En este sentido, nos parece interesante destacar que existen numerosas conceptualizaciones acerca de qué se entiende por violencia social, que revelan una compleja articulación entre intercambio social, moral y conflicto que se expresa en múltiples planos analíticos. Los autores Garriga Zucal y Noel (2010:98) consideran que “se habla de ‘violencia social’ para dar cuenta del aumento de la desigualdad, de la pobreza o de la exclusión”. Por otro lado, Florentino Moreno Martín (2009:21) expone que el concepto de “violencia social” ha sido interpretado como “un amplio abanico de conductas, más o menos identificables, que se diferenciaban tanto de la violencia doméstica, como de la violencia institucionalizada del Estado hacia el exterior (la guerra) y hacia el interior (el orden público)”. Arostegui explica que “la violencia social enfrenta a las personas, los grupos sociales, las corporaciones o instituciones, las etnias, de tal forma que no puede decirse que haya de antemano una determinación clara de las posibilidades y las capacidades de imposición de alguno de los bandos, porque puede suponerse un cierto equilibrio de potencialidades. La violencia social incluye, y a veces en alto grado, la violencia criminal” (Arostegui, 1994:36).

De las definiciones aquí presentadas, resulta claro que la reflexión teórica sobre el concepto analítico de violencia social funciona más como término moral que descriptivo. Para lograr una comprensión más acabada del término habría que analizar el escenario sociopolítico de cada situación en particular, para pensar cómo es disruptiva del lazo social, y las consideraciones morales ligadas a ese hecho, ya que el umbral de violencia capaz de tolerar una sociedad es siempre una construcción social y cultural, muy ligada a los ciclos de su historia nacional y a sus devenires.

3.2. *Violencia estatal*

En cuanto a la violencia estatal, vale reponer en primer lugar la clásica definición que hace Max Weber, para quien el Estado es una asociación de dominación que reclama para sí y con éxito el monopolio del ejercicio de la coacción física legítima, y por lo tanto, detenta el papel de administrador de violencia (Weber, 2008). Así, explica Vacas Mora (2015), es cómo el Estado en cuanto idea o representación se materializa encarnando en su propia *eficacia burocrática* para ejercer control de las personas en una forma de violencia, más o menos sutil, más o menos brutal, según la situación de dichas personas en el entramado social, el contexto y la situación concreta de encuentro que se produce entre estas personas y las fuerzas que personifican al Estado.

Oszlak (1980; 1985) nos aporta a la comprensión de la naturaleza del Estado al afirmar que la racionalidad propia del aparato estatal no se observa como algo homogéneo y cerrado, sino como una formación cuya trayectoria es “errática, sinuosa y contradictoria, en la que se advierten sedimentos de diferentes estrategias y programas de acción política” (Oszlak, 1980:9). En esta imagen en movimiento del Es-

tado, surgen como protagonistas los intereses en disputa, encarnados por actores sociales, políticos y organizacionales que luchan constantemente por imponerse unos a otros, con sus proyectos, planes y racionalidades de gobierno.

Así, por acción –proactiva o represiva- o por omisión –activa o pasiva-, el Estado ejerce violencia. Sobran ejemplos de la violencia ejercida por el Estado en acción (y este aspecto será desarrollado en el apartado siguiente), pero acaso suele ser más difícil captar la violencia del Estado en la omisión activa, como en los casos de delegación de la violencia punitiva (muy común en espacios de encierro, cuando el servicio penitenciario delega el ejercicio de la violencia en ciertos actores de los mismos presos) u omisión pasiva (por ejemplo, cuando las barreras administrativas e institucionales, la indiferencia, inoperancia o el desinterés por parte de los operadores de distintas políticas públicas restringen el acceso a derechos a una cantidad considerable de personas).

3.3. Violencia institucional

Siendo rigurosos con el calificativo de “institucional”, hace algunos años, habíamos definido la violencia institucional como la emanada de aquellas acciones que, en base a la aplicación de la fuerza física o a la coerción psicológica, se ejercen sobre personas que se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a un otro u otros que ocupan una posición relativa de mayor poder, ya sea transitoria o permanente (Guemureman-Gugliotta, 1998).

La violencia institucional refiere a la violencia que ejercen “las instituciones” o que se ejerce a su interior, y en tal sentido, dicha enunciación no especifica necesariamente el carácter público o privado. En un sentido literal del término, se hace referencia a la violencia que llevan a cabo aquellos que ejercen el poder en una institución determinada y en desmedro del resto (sean subordinados, subalternos, empleados, pacientes, alumnos, clientes, etcétera). Es decir, el concepto de violencia institucional se utiliza para dar cuenta de dos tipos bien distintos de acciones:

1) un primer grupo que refiere a aquellas acciones derivadas de la asimetría de poder, y por lo tanto, al abuso de poder. Así, violencia institucional es la atención inadecuada en un hospital (público o privado), es el abuso de poder en una institución jerárquica como la escuela (pública o privada) por parte de directivos a maestros, o en una empresa, por parte de gerentes a empleados o la violencia que sufrimos a diario todos nosotros en carácter de contribuyentes respecto a los oferentes de servicios públicos cuando nos “suspenden” las prestaciones, etcétera.

2) un segundo grupo, que refiere a la violencia que ejerce las fuerzas de seguridad o custodia en contra de sectores socialmente vulnerables cuando realiza operativos compulsivos de documentación, requisas, detenciones arbitrarias en la vía pública, o intervenciones que impliquen el uso de la fuerza sea en manifestaciones o en el marco de operativos de rutina de “seguridad” y “orden”.

Ahora bien, entre el primer grupo de “violencias” institucionales y el segundo, hay una enorme diferencia, vinculada sobre todo al carácter de los actores que las ejercen. Los del primer grupo tienen por común denominador el ejercicio de posiciones de poder desde las cuales ejecutan posiciones de dominio para las que apelan al uso de la fuerza o la violencia –material o simbólica-. Entretanto, los ac-

tores del segundo grupo conforman un conglomerado de actores públicos estatales, a quienes se ha delegado el ejercicio del monopolio de la violencia física legítima, pero con alcances bien definidos, por lo que el “exceso” del uso de la violencia y de la fuerza torna ilegítimo el ejercicio, y el abuso se torna en flagrante violación de los derechos humanos. Estos hechos son habitualmente subsumidos bajo el concepto de violencia institucional, cuando en verdad son violencias públicas estatales y punitivas.

Cuando el concepto de violencia institucional se emplea para caracterizar o analizar hechos típicos del segundo grupo ya mencionado, acontecen los siguientes efectos: 1) Se produce una operación discursiva por la cual “desaparece” el Estado como perpetrador de violencia; 2) Se banaliza y distorsiona la valoración de los hechos; 3) Se establecen unas coordenadas de lectura del fenómeno que lo restringe a la lógica del “abuso”, ya que pone el acento en un “exceso” o serie de excesos en el propio uso de la fuerza, es decir, un problema de gradación de la acción violenta y no de su comisión en sí misma; 4) Se soslaya el hecho de que el ejercicio de la violencia punitiva de parte de las agencias estatales constituye una violación/vulneración de los derechos humanos.

3.4. Surgimiento, uso, alcances y límites del concepto de violencia institucional asimilado a violencia punitiva

La historia del concepto de *violencia institucional* no puede escindirse de su importancia como categoría política local, surgido al calor de las luchas de los familiares de víctimas del *gatillo fácil* policial y de la violencia de las agencias punitivas del Estado en general. Con el paso de los años, este sentido inequívoco se fue perdiendo y el concepto de “violencia institucional” se expandió para sumar a tantos sujetos y a situaciones tan heterogéneas entre sí, que perdió un sentido claro. Entonces fue necesario rastrear en su genealogía reciente a fin de recuperar su potencial, reponiendo al Estado en su centro.

En un informe publicado este año, Marcela Perelman y Manuel Tufro (2017), ambos integrantes del CELS (el organismo que más contribuyó a la difusión de este concepto) hacen una revisión de esta noción, incluyendo una reseña histórica sobre sus orígenes, pero también dando cuenta de la masificación en su uso y la inflación en su contenido.

En su surgimiento, en la década del 80, la categoría fue elaborada por algunos organismos de derechos humanos, académicos y activistas con el objeto de referirse a un nuevo campo de problemas que hasta entonces no había suscitado una gran atención. Según Tiscornia (2016), en un campo por aquel entonces mayormente dedicado a la denuncia de los crímenes de lesa humanidad cometidos por los militares durante la dictadura, se imponía la necesidad de construir una categoría para conceptualizar y denunciar un tipo de prácticas violentas cometidas por la policía en democracia. Un tipo de violencia que no era de represión ostensible, de tortura y ejecución por parte de grupos parapoliciales, sino de hostigamiento cotidiano sobre determinados grupos: marginales, jóvenes pobres y migrantes, y que además, si bien presentaba sistematicidad, no podía sostenerse como en el caso de la represión de los militares un plan centralizado.

De modo que el concepto intentó dar cuenta de prácticas, rutinas, normas y problemas de diseño burocrático; todas estas condiciones institucionales necesarias para la producción de este tipo de hechos violentos. Así, al concepto de *violencia política* con el que se denunciaba a la dictadura y sus crímenes, aludiendo a la flagrante violación de los derechos humanos, se le opuso el de *violencia institucional* que obtuvo un estatuto indiscutible para referirse a violencias derivadas del ejercicio punitivo, colonizando el campo de las violencias y obturando la observancia de la dimensión institucional del abuso de poder no inscrita en la violencia punitiva estatal.

Durante los años 90, el uso de esta categoría se amplió desde un reducido grupo de organismos, intelectuales y activistas, hacia el grupo de los familiares de víctimas de la violencia policial. De esta forma, si bien el “mundo de los familiares de gatillo fácil” (Pita, 2010: 25) -los primeros actores que se movilizaron y se identificaron como víctimas de la represión policial en democracia-, no eligieron identificarse a través de esta categoría en sus comienzos (prefiriendo otras como “víctimas del gatillo fácil”, “de la represión”, “de la violencia social” o de “la impunidad”), ha habido en los últimos años una mayor identificación de estos como “víctimas de la violencia institucional”. Esto coincide por un lado, con el surgimiento de ámbitos en el Estado y en las organizaciones sociales en los que se le da tratamiento específico a esta problemática (la PROCUVIN en 2013 y la Campaña contra la Violencia Institucional en 2012, por nombrar dos de las más reconocidas) y se corresponde además con la división al interior del movimiento de víctimas de la violencia policial, entre actores que defienden el trabajo conjunto con agencias del Estado, y otros que cuestionan dichas articulaciones (Pita, 2010).

Estos contrapuntos entre las definiciones “tradicionales” de violencia institucional y los usos locales del mismo revelan el carácter político, jurídico y moral de la categoría, que tiene sin dudas una gran potencia para la construcción y el activismo de víctimas de la violencia del Estado. Sin embargo, como ya hemos mencionado, creemos que estas múltiples y diversas acepciones que ha tomado la categoría en los últimos tiempos, también han llevado a que se vuelva más confusa, compleja, y difícil de operacionalizar.

4. ¿Consideraciones finales? Reponiendo al rol del Estado: Violencias estatales

Por todo lo antedicho, tanto desde el OAJ, así como también desde el GESPVDH, proponemos el uso del concepto de *violencia estatal* como marco específico y diferenciado para dar cuenta de violencias que exceden y trascienden el marco de las “instituciones” en general, y que son consecuencia inequívoca y específica de la acción u omisión por parte de agencias del Estado.

El universo de las violencias estatales son múltiples: violencias punitivas y no punitivas, hospitalarias, obstétricas, violencias de género, etcétera. Se expresan de variadas formas: en forma material y en forma simbólica. La violencia material puede ser directa, por ejemplo, a través del uso de la fuerza; o indirecta, por ejemplo, a través de la denegación de un derecho, la privación. La violencia simbólica se expresa en los significados socialmente construidos a través de procesos de producción

de sentidos o etiquetas estigmatizantes que producen exclusiones, discriminación y activan procesos desubjetivantes.

Creemos que, no obstante la diferencia de terminologías, incluso desde los investigadores y organismos que sostienen el uso del término de violencia institucional ha habido avances que permiten establecer un diálogo conceptual. Así el CELS en el mencionado documento del 2017 hace ingresar a la definición de violencia institucional formas “de participación estatal indirecta”:

“Existen diversos hechos de violencia que no son directamente causados por agentes del Estado, en los que de (...) todos modos pueden rastrearse formas de responsabilidad estatal (...) marcan una complejización de tramas de agentes perpetradores de violencia, en las que la participación de funcionarios públicos supone formas diferentes de responsabilidad y, por ende, del carácter estatal o institucional de la violencia (Perelman y Tufró, 2017:11).

Bajo este paraguas, se identifican cuatro grupos: “Tercerización o delegación de la violencia” (común en los contextos de encierro punitivo), “Participación estatal por denegación de acceso a un servicio”, “Participación indirecta-activa y necesaria de agentes del Estado” (los autores citan como ejemplos la muerte de Mariano Ferrera y la violencia ejercida por las redes de ilegalidad con connivencia o tolerancia policial en los barrios pobres).

También en línea con la consideración que desde el OAJ y el GESPdH hacemos de la ya mencionada *violencia pública estatal por omisión*, Perelman-Tufró citan una variante de reciente elaboración, la “Responsabilidad por ausencia estatal y/o exclusión social”, identificada en el trabajo etnográfico por Tiscornia (2016) y Pita (2016a; 2016b) quienes en sus estudios sobre el uso de la categoría “violencia institucional” por parte de jóvenes militantes barriales, describen cómo estos colectivos la utilizan como una forma de dar visibilidad a muertes violentas de chicos, aun cuando no hubo en esos casos policías implicados.

No obstante estas coincidencias o diálogos como los señalados con aquellos y aquellas que sostienen y defienden el uso de la noción de violencia institucional, desde el OAJ estamos convencidos que cuando la violencia punitiva es ejercida en carácter de castigo, retribución o sanción por parte de agentes públicos autorizados para mantener el orden social, estamos en condiciones de ser mucho más específicos y afirmar sin resquemores que nos hallamos ante la presencia de violencia estatal punitiva.

Para finalizar, creemos que como señala Ana Laura López (2015), la investigación de temáticas vinculadas a la violencia estatal punitiva conlleva una serie de problemas que son tanto teóricos y epistemológicos, como políticos. Así, al utilizar categorías como *violencia institucional*, se corre el riesgo de priorizar el reconocimiento institucional antes que la generación de conocimiento crítico, al diluir no sólo la precisión que permite dar cuenta del componente estatal y represivo (fuerzas policiales y de custodia) que definen al campo como un universo específico, sino de alivianar las implicancias políticas y jurídicas de prácticas aberrantes que son sin lugar a dudas, verdaderas variantes de la *tortura* (RNCT, Informes Anuales 2011-2015)

Desde el OAJ creemos que el carácter estatal es insoslayable y en tal sentido, hay que tematizarlo y problematizarlo. Con este artículo, proponemos aportes para el necesario debate.

Recibido el 28 de julio de 2017. Aceptado el 1 de octubre de 2017.

**Silvia Guemureman*, Socióloga, especialista en problemáticas sociales infanto juveniles. Doctora en Ciencias Sociales (UBA). Investigadora del Conicet con sede en el IIGG/UBA. Profesora de grado y posgrado en la UBA y en la UNRN. Directora de numerosos proyectos de investigación. silviaguemureman@gmail.com

**Alejandra Otamendi*, Lic. en Sociología (UBA). Maestría en Gobernanza Global, Universidad de Oxford. Doctora en Sociología en cotutela por la UBA y por la École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS) de París. Investigadora Asistente del CONICET, IIGG-UBA. Docente de Metodología de la Investigación en Cs. Sociales, Carrera de Sociología, UBA. otamendialejandra@gmail.com

**Joaquín Zajac*, Lic. en Sociología. Maestrando en Antropología Social por el Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES/UNSAM). Becario Doctoral CONICET. joaquinz@gmail.com

**Joanna Sander*, Lic. en Ciencias Antropológicas. Becaria Doctoral por la Universidad de Buenos Aires. joannaceciliassander@gmail.com

**Eugenia Bianchi*, Lic. en Sociología (UBA). Mgs. en Investigación en Cs. Sociales (UBA). Dra. en Ciencias Sociales (UBA). Investigadora Asistente CONICET, IIGG-UBA. Jefa de Trabajos Prácticos, Carrera Trabajo Social, UBA. Integrante del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (IIGG) y del Grupo de Estudios sobre Salud Mental y Derechos Humanos (IIGG). eugenia.bianchi@gmail.com

Bibliografía

Arostegui, J. (1994). *Violencia y Política en España*. Madrid: Marcial Pons.

Benjamin, W. (2001). Para una crítica de la violencia. En *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*. Madrid: Taurus, pp. 23-46.

Burchell, G.; Gordon, C. y Miller, P. (1991). *The Foucault Effect. Studies in Governmentality*. Chicago: The University of Chicago Press.

Bourdieu, P y Wacquant, L. (1995). *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. México: Grijalbo.

Castel, R. (2013) "Políticas del riesgo y sentimiento de inseguridad" en Castel, Kess-

ler, Merklen y Murard, *Individuación, precariedad, inseguridad. ¿Desinstitucionalización del presente?*, Buenos Aires, Paidós.

Degl' Innocenti, M. (2008). Pedagogía y transmisión de cultura. *Hologramática*, 8 (5), pp. 29-49.

Deleuze, G. (2014). *El poder. Curso sobre Foucault*. Buenos Aires: Cactus.

Durkheim, E. (1985). *De la División del Trabajo Social*. Barcelona: Planeta-De Agostini

Elias, N. (1994). Civilización y violencia. En *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 65, pp. 141-152.

Fanon, F. (2009). *Los condenados de la tierra*. Buenos Aires: Fondo de Cultura

Económica.

Florentino Moreno Martín (2009): “Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales”. Ponencia del XXIV Congreso de la Asociación Española de Neuropsiquiatría Cádiz, 3-6 de junio de 2009. En Libro del Congreso: Violencia y salud mental salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva. Coordinadores: Iñaki Markez Alonso, Alberto Fernández Liria y Pau Pérez-Sales. Disponible online: <http://www.difusor.org/wp-content/uploads/2009/06/violencia-y-salud-mental.pdf>.

Foucault, M. (1991). Curso del 7 de enero de 1976. En J. Varela y F. Álvarez-Uría (Eds.), *Microfísica del poder*, Madrid: La Piqueta, pp. 133-146.

Foucault, M. (2002). *Historia de la Sexualidad. La voluntad del saber*. Argentina: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Argentina: FCE.

Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), pp. 167-191.

Galtung, J. (2003). *Violencia Cultural*. Bilbao: Guernika-Lumo, Gernika Gogoratuz.

Garriga Zucal, J. y Noel, G. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *Publicar*, VIII (IX), pp. 97-121.

Guemureman, S. y Gugliotta, A. (1998) Aportes para la reflexión acerca de la violencia perpetrada sobre los niños, niñas y adolescentes. En Izaguirre, Inés (Eds). *Violencia Social y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Eudeba.

Huertas, R. (2009). Medicina social, control social y políticas del cuerpo. La subjetivación de la norma. En M. Miranda y A. Girón Sierra (Coords.), *Cuerpo, Biopolítica y Control Social*. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 19-42.

Marx, K. (1942). *El Capital. Volumen I*. México: Fondo de Cultura Económica.

Marx, K. (2007). *La Guerra Civil en Francia*. Buenos Aires: Luxemburg.

Merklen, D. (2013) “Las dinámicas contemporáneas e la individuación” en Castel,

Kessler, Merklen y Murard (Eds), *Individuación, precariedad, inseguridad. ¿Desinstitucionalización del presente?*, Buenos Aires: Paidós.

Organización Mundial para la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, DC: OPS, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

Oszlak, O. (1980). “Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas”, Documento de Estudios CEDES, Vol. 3 Nffl 2, Buenos Aires.

Oszlak, O. (1985). *La formación del Estado Argentino*. Argentina: Planeta.

Perelman, M. y Tufro M. (2017). *Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Pita, M. V. (2010), *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*, Buenos Aires, Editores del Puerto / CELS.

Pita, M. V. (2016a). “Pensar la Violencia Institucional: vox populi y categoría política local”. *Revista Espacios de Crítica y Producción*, Nro. 53, pp 33-42.

Pita, M. V. (2016b). “Violencia institucional y activismos locales: traducciones de una categoría política o la historia de un mural”. En las *VIII Jornadas de Investigación en Antropología Social “Santiago Wallace”, Grupo de Trabajo 23 “Violencia estatal y procesos de demanda de derechos: políticas, burocracias y activismo”*. Buenos Aires, 27 al 29 de julio de 2016, Buenos Aires.

Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT). Informes anuales 2011-2015. Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) –Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYPDH).

Rose, N. (1999). *Governing the Soul. The shaping of the private self*. London & New York: Free Association Books.

Tiscornia, S. (2016). “Algunas reflexiones sobre la violencia institucional como cuestión de derechos humanos”, disertación presentada en el cierre de las II Jornadas de la Red de Estudios de Represión, 22 de abril de 2016.

Vacas Mora, V. (2015) Estado de violencia, violencia de Estado. Reflexiones antropológicas en torno a la guerra, la violencia y el Estado. *Revista de El Colegio de San Luis. Nueva*

época. Año V, número 10, julio a diciembre de 2015 El Colegio de San Luis.

Weber, M. (2008). *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.